

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera	16
Tres id.	36	45
Sis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1844.)

Ministerio de Hacienda.

LEY.

Don Alfonso XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieran, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales á 40 por 400 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera su hasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

Art. 3.º Las fincas que se vendan en quiebra se enajenarán también en los plazos marcados en los precedentes artículos; y para conocer si resulta responsabilidad contra el primer rematante, se hará la oportuna liquidación, teniendo en cuenta en su caso la diversidad de pago de ambas ventas.

Art. 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1357.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesión Procurador, á nombre de D. Ramon de Vargas, residente en Villaviciosa, ha presentado á las 11 y 50 minutos de la mañana del día 2 del actual una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «La 2.ª Fundadora», de mineral plomo, sita en el «Cerrillo de Tallon, terreno del comun de vecinos, término de Villaviciosa, lindante al N. con el cercado de Anacleto Rivas, al O. con otro de los herederos de Pedro Cantador Nevado, al S. con el cementerio de expresada villa y al E. con la cerca de los herederos de Juan Rojo de la Torre, todos vecinos de la misma, cuyo mineral se propone descubrir.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad por otro de ancho y largo que se halla situada en la parte mas al E. del cercado de Anacleto Rivas y como á cuatro metros de la carretera que vá de dicho pueblo á la estación de la Alhóndiguilla, relacionada por dos visuales una al ángulo mas al O. de la parte N. de citado cementerio con

174.º, y la otra á la velota de la Torre de la parroquia de 42.º, 30.º. Oeste dicha calicata en direccion S. se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª direccion E. 1000 metros se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª al N. 200 metros la 3.ª; de 3.ª á 4.ª al O. 1200 metros y se fijará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª al S. 200 metros la 5.ª; y de 5.ª á 6.ª al E. 200 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1358.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Miguel Cachinero y Luque, vecino de Villa del Río, de profesión ganadero, y de 59 años de edad, habitante en la calle de la Libertad número 41, ha presentado á las 10 y 45 minutos de la mañana del día 2 de Julio ac-

tual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Esmeralda 2.ª», de mineral cobre, sita en el Puntal de la Aguililla, terreno propio de D. Juan Garcia y Garcia, término de Montoro, lindante al S. E. con el rio de las Yeguas, N. terreno de dicho Sr., y O. con la mina «Esmeralda.»

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon del S. E. de la mina «Esmeralda»: desde él se medirán en direccion á E. 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion al N. se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª; desde esta en direccion O. se medirán 400 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion al S. se medirán 300 metros que terminarán en el segundo mojon de la mina «Esmeralda.»

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 14 de Junio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de propiedades y derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número del inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Años.			
40	Estado.	Urbana.	Cabra.	D. José Vacas Alberto.	1	Julio.	1878	9	37 50	Un solar núm. 3 calle del Hornillo, en Cabra.
44	"	"	"	Antonio de Castro y Noguera.	2	"	"	6	33 65	Otro id. núm. 2 id. del Tinte, en id.
98	"	Rústica.	Hornachuelos.	Francisco Mesa Mata.	28	"	"	13	75	Haza de tierra Cñada de la Fuente dehera de la Piedra, término de Hornachuelos.
1524	Benefic.	"	Pozoblanco.	Julio Pellitero y Campanero.	24	"	"	4	27 50	Herrenar sitio de Lobechar de la Mora, id. Pozoblanco.
46 11	"	"	Aguilar.	Emilio Gutierrez.	14	"	"	5	350	Un olivar nombrado Vereda, pago Sotollon, id. de Aguilar.
46 16	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	480 10	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 17	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	450	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 18	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	410	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 19	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	420	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 26	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	100	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 44	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	500	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 13	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	360	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 42	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	600	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 41	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	551	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 10	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	1912 60	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 9	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	400	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 1.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	502	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 2.	"	"	"	Narciso Carretero.	28	"	"	"	500	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 3.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	510	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 5.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	400	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 4.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	450	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 6.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	400	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 7.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	410	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 8.	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	410	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
46 27	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	90	Otro id. en id. id. pago de id., id. de id.
268	Inst. púb.	"	Pedro Abad.	Luis Navarro Porras.	6	"	"	9	23075	Un cortijo llamado el Alcaide, id. de Córdoba.
208	"	"	Cabra.	Antonio Barranco.	22	"	77 y 78	8 y 9	135 50	Olivar llamado Cuchillar, partido de la Esperanza, en Cabra.
974 4.	Benefic.	"	Rute.	Isidro Molina.	2	"	68	9	427 50	Idem sitio Baqueriza, término de Rute.
Censo.	"	"	Aguilar.	Manuel Maldonado y Gonzalez.	15	"	71	10	33 74	Impuesto sobre olivar sitio de la Senda Blanca, id. de Aguilar.
1053	"	"	Córdoba.	Joaquin Llorente.	27	"	78	8	563	Una hacienda nombrada huerta de Cabra en la Sierra de Córdoba.
449	Estado.	"	Eucinas-Reales.	Antonio del Villar y Prieto.	21	"	"	3	280	Haza al sitio de Rio Anzul, término de Lucena.
462	"	"	Blazquez.	Juan Francisco Santaren.	7	"	"	2	8 05	Tierra 7.ª en orden, id. de los Blazquez.
1323	Propios.	"	Montoro.	Juan Serrano Quesada.	22	"	"	4	709	Hecha de tierra denominada «Fresnadilla» del Chaparral, id. de Montoro.
3446	"	"	Villa del Rio.	Manuel Serrano Cerezo.	8	"	"	7	895	Suerte de tierra de monte bajo 7.ª trance del Cerro de la Caldera, término de Bujalance.
3449	"	"	"	Manuel Garcia Moreno.	14	"	"	"	500	Id. de id. de id. en id., id. id.
3415	"	"	"	José de Rojas Borrego.	13	"	"	"	650 10	Id. de id. de id. en id., id. id.
3454	"	"	"	Miguel de Mora y Sanchez.	12	"	"	"	1418	Id. de id. de id. en el 8.º trance de id. id.
3421	"	"	Córdoba.	Andrés Lasso de la Vega.	17	"	"	"	580	Id. de id. de id. en el 7.º id. de id. id.
3456	"	"	Villa del R'io.	Miguel de Mora Sanchez.	23	"	"	"	701 50	Id. de id. de id. en el 8.º id. de id. id.
3422	"	"	"	José Rojas Borrego.	"	"	"	"	655 50	Id. de id. de id. en el 7.º id. de id. id.
3447	"	"	"	Juan Agudo Cañete.	"	"	"	"	1100	Id. de id. de id. en el id. de id. id.
3448	"	"	"	Manuel Prat Covo.	"	"	"	"	1102	Id. de id. de id. en el id. de id. id.
3414	"	"	"	Bartolomé Canales y Serrano.	29	"	"	"	813	Id. de id. de id. en el 6.º id. de id. id.

Propios.	Rústica.	Villa del Río.	D. Rafael Martínez Hidalgo.	Julio.	78	7	Id. de id. de id. en el 7.º id. de id. id.
3417	>	>	Manuel Serrero Cerezo.	>	>	>	818
3414	>	>	Pedro Caballero y García.	>	>	>	87
3411	>	>		>	>	>	50
3052	>	>	Rafael Manuel Aragón.	4	76 y 77	9 y 12	nueva del Duque.
741 401	>	>	Antonio Gozman Paluchi.	9	77	10	Un pedazo de tierra manchón en el Barranco Barnejo, id. de Villaviciosa.
3130	>	>	Gabriel Valentín Ortega.	20	78	40	Suerte de tierra nombrada Puente de Fernandez, id. de Añora.
3126	>	>	D.ª Antonia Blanco de la Loma.	>	>	10	Haza de tierra nombrada Batangos, id. de Torrecampo.
3124	>	>	La misma.	>	>	10	Id. de id. id. Franquista id. id.
3129	>	>	La misma.	>	>	10	Id. de id. id. Mañada la Huesa, id.
3431	>	>	La misma.	>	>	10	Id. de id. id. Loma del Carril, id.
3127	>	>	La misma.	>	>	10	Id. de id. id. Roperera, id.
	>	>		>	>	10	Id. de id. id. Miralobos, id.

Córdoba 3 de Julio de 1878.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1356.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1878 á 79, queda espuesto en la Secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días en cuyo término pueden los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo ninguna será admitida por justa que sea.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Pedro Abad á ocho de Julio de 1878.—Sebastián Pérez Ayllón.

Núm. 1359.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial perteneciente al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de la misma, por término de 15 días contados desde esta fecha, para que los contribuyentes inscriptos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se hicieren.

Torrecampo 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alonso Crespo.

Núm. 1362.

Alcaldía constitucional de Fernan-Núñez.

D. Francisco Gomez Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del presente año económico de 1878 á 79, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se esponga al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios que á su derecho conduzcan; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin efectuarlo, se declarará definitivo

y no habrá lugar á ninguna objeción.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Fernan-Núñez á 13 de Julio de 1878.—Francisco Gomez Huerta.—Por mandado de S. S., Valeriano Lastre y Muñoz, Secretario.

Núm. 1363.

Alcaldía constitucional de Añora.

D. Antonio Rafael Caballero y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes inscriptos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones convenientes á su derecho, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Añora 10 de Julio de 1878.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—José María Montero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1312.

Juzgado de primera instancia de Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Urbano Bernal, natural y vecino de Monda, de estado casado, de oficio del campo, de edad de cuarenta y seis años, hijo legítimo de Fernando y de Josefa, ignorándose sus señas personales; Fernando Urbano Villanueva, hijo del anterior, de igual naturaleza y vecindad, de estado soltero, de ejercicio de campo, de edad de quince años, ignorándose igualmente sus señas, y otros consortes vecinos del citado pueblo, sobre hurto de leñas del monte de aquel término denominado Alpujate, he acordado sean llamados, citados y emplazados los dos referidos sujetos, para que dentro del término de quince días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo de presumir que se hallen en la circunscripción de Córdoba ó en la de Morón, pido y encargo

á los Sres. Jueces de primera instancia de dichas poblaciones, así como á las demás autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención y remisión á este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Coin á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Núm. 1314.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde la fecha en que tuviere lugar su inserción en la «Gaceta de Madrid», á las señas Antonia de Metas Gimenez, casada, ambulante, de cuarenta y nueve á cincuenta años, y Encarnacion Escudero Metas, natural de Salamanca, sin residencia fija, de veinte y seis años, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que juntamente con sus respectivos maridos comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia recaída en la causa que se les siguió por el delito de hurto, y con el fin de entregarles la cantidad que se les intervinio; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Córdoba treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.

Núm. 1318.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en la ejecutoria referente á causa contra don Francisco Lúcas Ruiz de Castro-viejo sobre estafa, he mandado sacar á pública subasta por término de veinte días una casa situada en la villa de Espejo, calle de Plaza arriba número veinte, que linda por la derecha con otra de D. Francisco Carmona Luque, por la izquierda con la de los herederos de D. José Sanchez, y por la espalda con la cuesta llamada del Castillo, la cual ha sido apreciada y retasada en la cantidad de cinco mil trescientas una pesetas, ó sea veinte y un mil doscientos cuatro reales, de los que se bajan el quince por ciento, quedando reducido su valor á diez y ocho mil veinte y cuatro reales, tipo para la subasta. 18024

Para cuyo remate he señalado

el lunes veinte y nueve del corriente á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Felipe número tres; previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta, y que las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca han de ser á satisfacción de este Juzgado.

Dado en Córdoba á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Lic. Rafael Pellicer.

Núm. 1327.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytí, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal por Rafael Cañete, de esta vecindad, contra los herederos del difunto don Antonio Gamboa Iraola, que fué de la misma, viudo sin hijos, jefe de la máquina de la fábrica sombrerería de los señores Sanchez, de esta plaza, por cobro de reales que le adeudan por la asistencia de su enfermedad, pago de médico y botica y demás gastos ocasionados á consecuencia de aque-

lla y muerte posterior; y en su consecuencia, por mi preveido de este día he mandado convocar á los interesados herederos por medio del presente para que se personen á la celebración del oportuno juicio en este Juzgado el día veinte y cuatro del actual á la una de la tarde, y de no verificarlo se sustanciará el juicio en rebelle, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Córdoba ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Rivas de Roca y Goytí.—Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 1377.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se sacan á pública subasta para su venta las fincas que á continuación se expresan, de la propiedad de Doña Maria Remedios Herrera y Redondo, vecina de Villafranca de las Agujas.

Un molino aceitero, llamado de la Tenoria, en las afueras de dicha villa, con bodega de cabida de cuatro mil arrobas, y además útiles para funcionar, apreciado en diez mil quinientos treinta y nueve pesetas.

Una casa en la calle Pozoafuera de dicha villa, señalada con el nú-

mero cinco; linda por la derecha saliendo con la del tres de Antonio de Dios, por la izquierda con la del siete, cuyo dueño se ignora, y por la espalda con la de Juan Esqueta en la calle Hornachuelo, valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Otra casa en dicha villa, calle de la Torre número cuatro, que linda por su derecha con casa sin número de la Doña Remedios Herrera, por la izquierda con casa número calle del Triunfo de D. Beato Redondo, y por la espalda con corrales de las casas de la calle de la Fuente, apreciada en diez mil doscientas cincuenta pesetas.

Un olivar, pago de los Lineros, término de Villafranca, con diez y ocho fanegas de cuerda, pobladas de garrotes de olivo de diferentes edades; linda por Norte y Levante otros de D. Andrés Herrera, y el camino de los Lineros, por Sur ó i-vos de Doña Maria de los Remedios, y por Oeste con propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, retasado en dos mil seiscientas pesetas.

Y otro olivar, término de Villafranca, conocido por los Lineros bajos, con cuatrocientos ochenta y seis olivos, en una superficie de nueve y media fanegas de cuerda; linda á Norte olivos de Don Andrés Herrera, por Levante tierras de Juan Follarat, olivos de los herederos de

D. Francisco Molina, y propiedad de D. Pedro Pablo Herrera y Zamorano, por Sur herederos de Ildefonso Molina, y por Poniente camino de los Lineros á los, retasado en dos mil seiscientas pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día seis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

Dado en Córdoba á tres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1346.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.

1.ª decena de Julio de 1878.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 8.—200 fanegas de trigo, 12'48 pesetas.

Córdoba 10 de Julio de 1878.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 1369.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, tres dias por lo menos antes de terminar un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Cádiz.	San Fernando.	Niñas.	Elemental.	1100	275	No se calculan.	Tiene.	Municipales.

Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria con arreglo al artículo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Sevilla 12 de Julio de 1878.—El Rector, Manuel Laraña.